



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. **02708** Del **06 JUN 2019**

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Ruta 5607, en los Puentes La Cueva de Morgan, Agua Blanca y Carranza, desde el PR22+800 hasta el PR35+000, Departamento de Boyacá. ✓

“LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIA, ✓

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, Decreto 1944 de 2015 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018. ✓

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito. ✓

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”*. ✓

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”** ✓

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso: ✓

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”. ✓

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”. ✓

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIA: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción*

me

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Ruta 5607, en los Puentes La Cueva de Morgan, Agua Blanca y Carranza, desde el PR22+800 hasta el PR35+000, Departamento de Boyacá. ✓

de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras. ✓

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario. ✓

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”* ✓

Que mediante Comunicación con radicado ANI No. 2019-409-047732-2 de 10 de mayo de 2019, la CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., de acuerdo con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 de 10 de julio de 2015, presentan el plan de Manejo de Tráfico que incluye cierres de vía totales, con el objeto de adelantar las intervenciones consistentes en el cambio de tablero de los Puentes Agua Clara, Carranza y Cueva de Morgan del Proyecto Transversal del Sisga. ✓

Que mediante Comunicación con radicación ANI No. 2019-409-050963-2 de 20 de mayo de 2019, JOYCO S.A.S., en su calidad de interventoría, emite no objeción al Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos para la Intervención de los Puentes La Cueva de Morgan, Carranza y Agua Blanca, del PR22+800 al PR35+000, presentados por el Concesionario. ✓

Que mediante correo electrónico del 22 de mayo de 2019, el Ingeniero Edgar Beltrán Apoyo a la Supervisión G.T.I. Proyectos Carreteros Estrategia Contractual, permisos y Modificaciones, informa que: ✓

“La Concesión Transversal del Sisga S.A.S., presentó ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, solicitud para cierre total de los puentes LA CUEVA DE MORGAN, AGUA BLANCA Y CARRANZA de la vía Nacional 5607 en los PRs 23+014, PR 24+340 y PR 34+800 respectivamente, durante los días del 6 de junio al 12 de junio de 2019 en el horario de las 10:00 am a las 3:00 pm.” ✓

Que mediante Oficio No. S-2019 – 009502 / DITRA – ARTRU – 1.10 de 31 de mayo de 2019, la POLICIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE, mediante el Área de Tránsito y Transporte Rural, emite concepto favorable después de considerar el Plan de Manejo de Tránsito, siempre y cuando no se afecte la movilidad en su totalidad. Así mismo, en caso que se llegue a presentar una situación de emergencia en la Vía Bogotá – Villavicencio, como consecuencia de los cierres totales en la vía ocasionados por temporada invernal, la concesión se comprometerá a suspender las obras, debido al posible incremento de tránsito de vehículos por ese corredor vial. ✓

Que mediante Oficio con radicación de la ANI No. 2019-304-016321-1 de 27 de mayo de 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura, no solo ve VIABLE sino necesario el cierre total de la Ruta 5607, desde el PR22+800 hasta el PR35+000 para intervenir los Puentes La Cueva de Morgan, Agua Blanca y Carranza, ubicados en los PR23+014, PR24+340 y PR34+800 respectivamente, Departamento de Boyacá, en el horario entre las 10:00 horas y las 15:00 horas, desde el 7 de junio de 2019 hasta el 12 de junio de 2019. ✓

me

me

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Ruta 5607, en los Puentes La Cueva de Morgan, Agua Blanca y Carranza, desde el PR22+800 hasta el PR35+000, Departamento de Boyacá.

Que mediante Memorando No. SEI 32337 de 04 de junio de 2019, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar cierre total en la Ruta 5607, desde el PR22+800 hasta el PR35+000, Departamento de Boyacá, en el horario entre las 10:00 horas y las 15:00 horas, desde el 7 de junio de 2019 hasta el 12 de junio de 2019.

Parágrafo Primero: Se contempla dentro del PMT presentado por la CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.

Para el caso de vehículos particulares que se trasladen a sitios cercanos a las obras dentro de la ruta Sisga – Guateque no se recomienda tomar vías alternas, teniendo en cuenta que los cierres totales se adelantaran durante 5 horas por una sola vez durante la jornada, toda vez que las vías alternas que se presentan a continuación tienen tiempos de recorrido superiores a cuatro horas con trayectos muy prolongados, equivalentes casi al mismo lapso de tiempo del cierre de vía.

- VÍA ALTERNA N° 1 Tráfico vehículos públicos y de carga

Esta ruta será tomada por los vehículos que procedan de Guateque o municipios previos y se dirijan a la ciudad de Tunja o municipios intermedios, finalizando su recorrido en el Sisga. Comprende un trayecto total de 153 Km con un tiempo estimado de viaje de 3 horas, 30 minutos.

Esta alternativa contempla el paso por los siguientes municipios: Garagoa, Chinavita, Tibaná, Jenesano, Soracá y Tunja.

- VÍA ALTERNA N° 2 Tráfico vehículos livianos

Esta ruta será tomada por los vehículos que procedan de Guateque o municipios previos y se dirijan a El Sisga o municipios intermedios. Comprende un trayecto total de 165 Km con un tiempo estimado de viaje de 4 horas, 37 minutos. Esta alternativa contempla el paso por los siguientes municipios: Guateque, Tibirita, Manta, Gachetá, Guasca, Sopo, Tocancipá, El Sisga.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución sera responsabilidad de la CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.

Parágrafo Tercero: El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del

Me
me

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Ruta 5607, en los Puentes La Cueva de Morgan, Agua Blanca y Carranza, desde el PR22+800 hasta el PR35+000, Departamento de Boyacá.

plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación, por la CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la ejecución de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización presentado por el peticionario. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo: El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación. ✓

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución. ✓

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Boyacá y al Grupo de comunicación del INVIAS para lo de su competencia. ✓

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los


NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria - SEI ✓

Revisó: Ing. Yuli Noreth Daza Correa - SEI ✓

Revisó: Mauricio Javier Alanador Caviedes - Abogado - SEI ✓

Vo.Bo. Oscar Gerardo Cifuentes Correa - Subdirector Red Nacional de Carreteras ✓

Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno - Subdirector de Estudios e Innovación ✓

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada - Dirección Técnica ✓

"La movilidad es de todos"